

## **SESIÓN ORDINARIA**

### **ACTA N.º JD-03/2021**

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las quince horas del día veinticinco de enero de dos mil veintiuno.

### **ASISTENCIA**

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente, Lic. José Mauricio López Guerrero, Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Licda. Hazel Mireya González de Sánchez, Licda. Nora Mercedes Miranda de López, Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Agr. Jorge Zelaya Lozano, Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, Ing. Héctor David Ríos Robredo, Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Secretario Corporativo.

### **AGENDA**

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Lectura y aprobación de acta anterior.
3. Presidencia:
  - 3.1 Informes de Administración Superior
  - 3.2 Punto Clasificado Reservado
  - 3.3 Propuesta de Nombramiento de Comité Administrador del FPE
4. Gerencia de Negocios:
  - 4.1 Solicitudes de Crédito.
  - 4.2 Propuesta de Modificación a Política Temporal para Clientes Afectados por Pandemia COVID-19
5. Unidad de Recuperación:
  - 5.1 Solicitudes varias de recuperación
  - 5.2 Solicitud de dispensa de intereses
  - 5.3 Ofertas de compra
  - 5.4 Fijación de rango de precio
6. Gerencia Fiduciaria:
  - 6.1 Solicitudes varias FIDEAGRO
  - 6.2 Informe de Cumplimiento de Plan de Trabajo FIDEAGRO
7. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional- UACI:
  - 7.1 Resultados de Licitación Pública N°07/2020, denominada "Servicios de enlaces de datos red privada para el BFA"
  - 7.2 Recomendación de adjudicación del proceso de libre gestión para la contratación de los Servicios de Auditoría Externa y Fiscal para el año 2021 y presentación a la Asamblea de Gobernadores.
8. Gerencia de Talento Humano:
  - 8.1 Solicitud de Excepción a Política de Retiro de Personal del BFA realizada por Roxana Quijada
9. Gerencia de Auditoría Interna:
  - 9.1 Evaluación del Plan Anual de Trabajo de la Gerencia de Auditoría Interna de enero a diciembre de 2020
  - 9.2 Informes de Auditoría Interna de octubre a diciembre 2020, a conocimiento de Junta de Directores

## **1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA**

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, por tratarse de una sesión celebrada a través de medio virtual "Microsoft Team", en aplicación al Art. 25 literal b) del Código de Gobierno Corporativo, y al Art. 1, 2 y 9 de los "Lineamientos para la Reincorporación de los Empleados del Órgano Ejecutivo y sus Dependencias a sus Centros de Trabajo Durante la Pandemia por COVID-19" emitidos mediante Decreto No. 31 y sus reformas, las sesiones de Junta de Directores continuarán celebrándose bajo los medios virtuales establecidos por el Banco, con el fin de velar por el derecho a la salud de los directores. Asimismo, el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, sesión N°. CN-01/2021 del 21 de enero de 2021, aprobó la realización de sesiones por videoconferencia de las Juntas Generales de Accionistas o su equivalente, a los Integrantes del Sistema Financiero, mediante el uso de medios tecnológicos para la participación a distancia de sus miembros. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

## **2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR**

Se dio lectura y se revisó el Acta N.º JD-02/2020 del 18 de enero de 2021. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

## **3. PRESIDENCIA:**

### **3.1 INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**

La información contenida en este punto se clasifica confidencial, por contener estrategias del Banco consideradas parte del secreto industrial, las cuales de ser divulgadas pueden generar una desventaja frente a otras instituciones financieras, de conformidad al Art. 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

### **3.2 PUNTO CLASIFICADO RESERVADO**

### **3.3 PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE COMITÉ ADMINISTRADOR DEL FPE**

#### **4. GERENCIA DE NEGOCIOS:**

##### **4.1 SOLICITUDES DE CRÉDITO**

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

##### **MARCO LEGAL**

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 52 literal e), romano i) Finalidad, norma: “El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: “6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente”. Asimismo, dicha Política en su Anexo N°2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1 norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

Finalmente, en su numeral 7.15.1 expresa “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberá ser contratado en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación al cliente. El Gerente Zonal de Negocios podrá autorizar adicionalmente 30 días más para la contratación, de acuerdo a las justificaciones proporcionadas por el cliente”.

#### 4.2 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A POLÍTICA TEMPORAL PARA CLIENTES AFECTADOS POR PANDEMIA COVID-19

El Gerente de Negocios, el Subgerente de Créditos y el Jefe de la Unidad de Recuperaciones presentaron el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

##### MARCO LEGAL

El Art. 19 Literal a) de la Ley del BFA, establece que es facultad de la Junta de Directores “Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco”.

Asimismo, el Art. 26 del Código de Gobierno Corporativo del BFA, expresa en su literal b) “En caso existan temas fuera de las agendas de los comités de Junta de Directores o de Administración Superior conformados, o que por su relevancia deban someterse a conocimiento de Junta de Directores, deberá contar con la aprobación de la Presidencia del Banco para ser incorporados en Agenda”.

El Artículo 30 del Código de Gobierno Corporativo, norma que dentro de las facultades de la Junta de Directores se encuentra “Aprobar los reglamentos, políticas y todo documento que por ley o disposición de entes externos le correspondan (...)”.

Por su parte, la Política de Gestión Documental del BFA, en su numeral 6.1.2 establece que es responsabilidad de la Junta de Directores: “Aprobar las Políticas, Planes y Reglamentos de la Institución y asegurarse que la Administración Superior los implemente correctamente”.

Las Normas Técnicas Temporales para el Tratamiento de Créditos Afectados por COVID-19 (BCR), establecen en su Art. 4.- “Las entidades podrán utilizar las políticas que les fueron autorizadas de acuerdo a las “Normas Técnicas Temporales para Enfrentar Incumplimientos y Obligaciones Contractuales” que contengan las medidas extraordinarias relacionadas con el otorgamiento de créditos en cualquier modalidad, la gestión del portafolio existente, la consolidación, la reestructuración y el refinanciamiento, las cuales deben asegurar que las personas afectadas por las situaciones generadas por el COVID-19, no incurran en incumplimientos de obligaciones crediticias contractuales; asimismo, la entidad debe de velar por el establecimiento de controles internos suficientes para garantizar su cumplimiento y el debido seguimiento a la cartera que se genere bajo esas condiciones. En Anexo No. 1 de las presentes Normas se presenta contenido mínimo de éstas.

Los cambios que las entidades realicen a las referidas políticas deberán ser remitidas por cada entidad a la Superintendencia en un plazo no mayor a diez días hábiles después de haber sido aprobadas por la instancia que se considere pertinente a efecto de que sean de aplicación inmediata, las cuales deberán ser ratificadas posteriormente por la Junta Directiva, Consejo de Administración o su equivalente según corresponda.

La implementación de dichas políticas y sus modificaciones son de carácter temporal, durante la vigencia de las presentes Normas”.

## **5. UNIDAD DE RECUPERACIÓN:**

### **5.1 SOLICITUDES VARIAS DE RECUPERACIÓN**

El Jefe de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

El artículo 59 de la Ley de Bancos establece que el refinanciamiento deberá ser sustentado de la misma manera que el financiamiento.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en sus numerales 6.5.5.1 y 6.5.5.2 norma que es función del Comité de Recuperaciones: “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

La Política de Recuperación de Créditos establece en el numeral 7.4.4 que es responsabilidad de Junta de Directores autorizar los refinanciamientos y reestructuraciones a) Mayores a \$60,000.00, b) cualquier refinanciamiento o reestructuración a clientes pertenecientes al sistema Cooperativo, clientes relacionados, empleados de la Institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Asimismo, en su numeral 6.1.7, expresa que corresponde a la Junta de Directores “Aprobar las excepciones a las líneas de Refinanciamientos y/o Reestructuraciones”.

### **5.2 SOLICITUD DE DISPENSA DE INTERESES**

El Jefe de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

La Política de recuperación de Créditos, establece en el numeral 7.8.1 que “Se podrá dispensar del pago parcial o total de intereses, a los préstamos que: a) Reporten mora mayor a 180 días, b) Que se encuentren en cobro por la vía judicial y c) Los préstamos castigados.

7.8.2 La dispensa de pago de intereses tendrá como criterios de evaluación para su aprobación: a) Tipo de pago: se considerarán únicamente pagos en efectivo; b) Forma de pago: deberá hacerse en el mismo mes de la aprobación de la dispensa de pago de intereses; c) Estado y entorno del proyecto: se verificará los niveles de producción o abandono de los proyectos, así como los factores sociales y de mercado que influyan en el mismo; d) Capacidad de pago: cuando se ha identificado dificultades en el flujo de ingreso del cliente, valorando categoría de riesgo integral en la SSF; y e) Análisis de

costo-beneficio: impacto financiero que genera en los resultados de la institución, atender la operación de dispensa de pago solicitada, por recuperación en efectivo.

Por otra parte, el numeral 7.8.3 de la mencionada Política, regula que “La dispensa de pago de intereses será resuelta por la Junta de Directores de conformidad al proceso establecido en el Código de Gobierno Corporativo y vistos previamente en el Comité de Recuperaciones de Junta de Directores, según lo definido en dicho Código y en el Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores.”

### **5.3 OFERTAS DE COMPRA. CANTÓN LOS PLATANARES, JURISDICCIÓN DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ. CARTERA BFA**

El Jefe de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

El Código de Gobierno Corporativo establece en su Art. 52 literal f) numeral i) que la finalidad del Comité es dar seguimiento a la estrategia y actividades de la recuperación del Banco en todos sus productos, carteras, bancas y la gestión de los activos extraordinarios; procurando una cartera de créditos sana.

La Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 7.7.1. “Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Institución o de los Fideicomisos que administra, serán comercializados en las condiciones materiales y legales en las que se encuentren”, el numeral 7.7.5. establece que “La institución venderá los activos extraordinarios bajo las siguientes modalidades: a) Venta Directa, b) Subasta por invitación y c) Subasta Pública no judicial”.

Dicha Política en el numeral 7.7.13 establece: “Los ofertantes para la compra de Activos Extraordinarios serán verificados en el sistema de consulta integral de riesgo de créditos y reputacional; y deberá verificarse con las normas técnicas para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo”, en ese sentido el numeral 6.6.1. norma que “La Gerencia de Cumplimiento será responsable de emitir opinión sobre los resultados obtenidos de la consulta en la base de datos de listas de riesgo reputacional de la institución a (...) y oferentes de a solicitud de la Unidad de Recuperación”.

### **5.4 FIJACIÓN DE RANGO DE PRECIO**

El Jefe de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, establece en su numeral 6.5.5.8. que es función del Comité de Recuperaciones “Conocer a través del Jefe del Departamento de Activos Extraordinarios, lo relacionado con las gestiones de administración y comercialización de los activos extraordinarios”.

La Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 6.1.9 que es función de la Junta de Directores “Aprobar el rango de precio fijado, para la venta de activos extraordinarios”, asimismo, señala en su numeral 6.2.7 que el Comité de Recuperaciones es el responsable de: “Recomendar el rango de precio fijado de los activos extraordinarios para aprobación de Junta de Directores”.

Asimismo, en su numeral 7.7.8. “La primera fijación del rango de precio de un activo extraordinario comprenderá entre el valor de la adjudicación y el valúo comercial; posteriormente dichos precios se actualizarán con base al valúo comercial más reciente”., en ese sentido el numeral 7.7.10. de la citada política expresa “La fijación de precios se realizará mediante un rango de precios, en el cual se valorarán criterios tales como: a) Valor de adjudicación, b) Valúo comercial, c) situaciones registrales y catastrales, d) mapa de riesgo social, y e) condiciones de mercado”.

Para el caso de las daciones en pago, en numeral 7.7.9, para la primera fijación de precio se tomará en cuenta el valor tasado del valúo comercial el cual sirvió como base para recibir bien.

#### ANTECEDENTES

El presente punto fue conocido en Comité de Recuperaciones Sesión CDR-02/2021 del 22 de enero de 2021, habiendo acordado sus miembros, elevar el mismo a conocimiento de la Junta de Directores, para su resolución.

#### **5.4.A.- LOTIFICACIÓN AGRÍCOLA SAN ANTONIO ZACAMIL, PORCIÓN DOS-UNO, POLÍGONO 13, LOTE N°. 7, CANTÓN EL ZACAMIL, JURISDICCIÓN DE CANDELARIA DE LA FRONTERA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA**

#### **5.4.B.- INMUEBLE DE NATURALEZA RÚSTICA, DENOMINADO EL TRAPICHE, SITUADO EN EL CANTÓN LOMA DE LA GLORIA, JURISDICCIÓN Y DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN**

### **6. GERENCIA FIDUCIARIA:**

#### **6.1 SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO**

El Gerente Fiduciario Suplente, presentó los casos conocidos en el Comité de Recuperaciones del 22 de enero de 2021.

#### MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.5, literal e), establece que es función del Comité de Recuperaciones: “Los casos de recuperación de los Fideicomisos y fondos en administración se conocerán en este Comité”. “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

El Art.41 del Reglamento del FIDEAGRO establece “Las aprobaciones de los créditos, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberán formalizarse dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de su notificación, pudiendo los Gerentes de las Agencias conceder un plazo adicional de 30 días, de acuerdo con las justificaciones presentadas por el cliente; si vencido este plazo y el préstamo no se formalizó, la aprobación quedará sin efecto y si el cliente persiste en la contratación tendrá que someterse nuevamente la solicitud con la información y análisis actualizado, al respectivo nivel de resolución”.

## **6.2 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE TRABAJO FIDEAGRO**

El Gerente Fiduciario Suplente, presentó a conocimiento de la Junta de Directores el siguiente informe.

### **MARCO LEGAL**

El artículo 19 de la Ley del BFA, establece que la Junta de Directores tiene la atribución de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores.

La Escritura de Constitución del Fideicomiso Especial del Sector Agropecuario, otorgado por el BFA y el Gobierno de El Salvador a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el 28 de septiembre del año 2000, en su Cláusula IX), establece que el Fiduciario rendirá cuentas de carácter operativo, financiero y administrativo al Fideicomitente en forma trimestral, y cuando lo requiera el Fideicomitente, y al término del Fideicomiso en los casos señalados en la cláusula XII de este contrato, todo sin perjuicio de las auditorías que estime conveniente realizar, en cualquier momento el Fideicomitente.

## **7. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL- UACI:**

### **7.1 RESULTADOS DE LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2020, DENOMINADA “SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS RED PRIVADA PARA EL BFA”**

La Jefe de la UACI presentó los resultados de la licitación pública N°07/2020, para aprobación de la Junta de Directores.

### **MARCO LEGAL**

El artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos será el titular, la Junta de Directores o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate.

El artículo 56 de la LACAP establece que, concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos técnicos y económico-financieros, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o concurso.

El artículo 56 del Reglamento de la LACAP señala que la Comisión de Evaluación de Ofertas, una vez finalizado el análisis de las propuestas y de acuerdo con los factores y criterios de evaluación establecidos en los instrumentos de contratación correspondiente, emitirá un informe por escrito, señalando la oferta que resultó mejor evaluada, especificando los puntajes correspondientes de todas las ofertas, con indicación de su monto, detalle de las ofertas descalificadas y sus motivos, haciendo la recomendación que corresponda para que el titular acuerde la adjudicación o para que declare desierto el procedimiento.

## **7.2 RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA Y FISCAL PARA EL AÑO 2021 Y PRESENTACIÓN A LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES.**

La Jefa de la UACI presentó los resultados del proceso por libre gestión LG 77/2019 servicios de auditoría externa y fiscal.

### **MARCO LEGAL**

El artículo 39 letra b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por dicha Ley serán: b) Libre Gestión.

En el artículo 40 letra LACAP se determinan los montos para la aplicación de las formas de contratación, estableciendo que para la libre gestión será hasta 240 salarios mínimos para el sector comercio.

El artículo 54 de la LACAP establece que después de la apertura de las ofertas y antes de la notificación del resultado del proceso, no se brindará información alguna con respecto al examen, tabulación, aclaración y evaluación de las ofertas y las recomendaciones relativas a las adjudicaciones de las mismas, a ninguna persona o personas que no estén vinculadas en el proceso de análisis y evaluación de ofertas. Esto se aplica tanto a funcionarios o empleados de la Institución contratante, como a personal relacionado con las empresas ofertantes. La infracción a la anterior prohibición dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes.

El artículo 68 de la LACAP establece que se entenderá por libre gestión, aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes o servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta Ley, las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónica de compras públicas.

El artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se establece que para la evaluación de ofertas se elaborará un cuadro comparativo en el cual se consignará entre otros, el cumplimiento de las especificaciones requeridas y el precio o monto ofertado, de manera que se refleje la que mejor corresponda a los términos y factores de evaluación requeridos en los instrumentos de contratación correspondientes.

El artículo 12 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, en el literal c) establece que es atribución de la Asamblea de Gobernadores designar al auditor externo del Banco.

Así mismo, el artículo 266 de la Ley de Bancos establece que el auditor externo, persona natural o jurídica, será designado para cada ejercicio contable anual y deberá ser independiente de la sociedad auditada; no pudiendo poseer directamente o a través de personas jurídicas ninguna acción de ellas, ni deberá ser deudor del banco que audite, ni que sus ingresos por la auditoría de dicho banco excedan del veinticinco por ciento de sus ingresos totales.

## **8. GERENCIA DE TALENTO HUMANO:**

### **8.1 SOLICITUD DE EXCEPCIÓN A POLÍTICA DE RETIRO DE PERSONAL DEL BFA REALIZADA POR ROXANA QUIJADA**

## **9. GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA:**

### **9.1 EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020**

El Gerente de Auditoría Interna presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

Las Normas Técnicas de Auditoría Interna para los Integrantes del Sistema Financiero (NRP-15), vigente a partir del 3/4/2017, emitido por el Banco Central de Reserva de El Salvador, en el artículo 18 establece que: "El Auditor Interno debe remitir en forma trimestral a la Superintendencia, dentro de los treinta días posteriores al cierre del trimestre correspondiente, un informe que contenga como mínimo lo siguiente:

- a) El grado de cumplimiento del plan anual de trabajo, cronograma de trabajos previstos y realizados; y
- b) Resumen de los informes de auditoría emitidos en el período, el cual deberá comprender, como mínimo, lo siguiente:
  - i. Referencia o código, nombre de informe, fecha de emisión y distribución del mismo;
  - ii. Objetivos y alcance;
  - iii. Principales hallazgos, identificando la condición, las causas y efectos, así como medidas recomendadas;
  - iv. Hallazgos pendientes de resolución y en proceso, que incluya, la condición, fecha del hallazgo, acciones implementadas o proyectadas, responsable y fecha prevista para solución; y
  - v. Observaciones de los informes emitidos por la Superintendencia y por los auditores externos".

Las Normas Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de República en el Art. 38, establece: El Responsable de Auditoría Interna independientemente de la emisión de sus informes finales de auditoría, debe presentar informes periódicos a la Máxima

Autoridad de la entidad, sobre la ejecución de su Plan de Trabajo y otros asuntos necesarios o requeridos por la Máxima Autoridad.

El Manual de Auditoría Interna del Banco de Fomento Agropecuario en el numeral 4.3 EVALUACIÓN Y COMUNICACIÓN PERIÓDICA DEL PLAN ANUAL, establece: El Gerente de Auditoría Interna, debe elaborar al finalizar cada trimestre del año, una evaluación de la ejecución del plan anual de trabajo de auditoría interna que contenga al menos: comparación del trabajo programado y realizado con la evaluación del grado de cumplimientos en términos porcentuales; y un resumen de los informes de auditoría emitidos en el período que incluya objeto y alcance del examen, principales situaciones encontradas, medidas recomendadas y resultados de seguimiento de informes anteriores.

La evaluación trimestral del plan anual, será presentada al Comité de Auditoría y Junta de Directores para su análisis y aprobación, y deberá remitirse a la SSF a durante los 30 días siguientes a la finalización de cada trimestre. (Meses de enero, abril, julio y octubre).

#### **ANTECEDENTES**

El Comité de Auditoría en sesión CDA-2/2021 de fecha 22 de enero de 2021, revisó la “Evaluación del Cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Gerencia de Auditoría Interna, período de enero a diciembre de 2020”, y con acuerdo N.º CDA-06-2021, se solicitó al Gerente de Auditoría Interna, someter a conocimiento y aprobación de Junta de Directores, la Evaluación del Cumplimiento del Plan Anual de Trabajo en referencia, para su posterior remisión a la Superintendencia del Sistema Financiero.

### **9.2 INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2020, A CONOCIMIENTO DE JUNTA DE DIRECTORES**

El Gerente de Auditoría Interna presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

Las Normas Técnicas de Auditoría Interna para los Integrantes del Sistema Financiero (NRP-15), vigente a partir del 3/4/2017, emitido por el Banco Central de Reserva de El Salvador, en su artículo 17 establece que “Los informes de auditoría interna se presentarán primeramente a los funcionarios encargados de las áreas evaluadas para obtener los planes de acción y adopción de las medidas preventivas y correctivas a que hubiese lugar; estos informes deberán ser presentados al Comité de Auditoría y trimestralmente a la Junta Directiva, para su conocimiento”.

#### **ANTECEDENTES**

El Comité de Auditoría en sesión CDA-2/2021 de fecha 22 de enero de 2021, conoció el detalle de los informes de Auditoría Interna del cuarto trimestre de 2020, y con acuerdo N.º CDA-07/2021, solicitó al Gerente de Auditoría Interna, someterlo a conocimiento de Junta de Directores, a efectos de cumplir con lo establecido en el Art. 17 de las normas NRP-15.

#### **RESUMEN DEL INFORME**

El Gerente de Auditoría Interna, informó que, en el trimestre de octubre a diciembre de 2020, la Gerencia de Auditoría Interna, emitió 17 informes, 14 de las auditorías programadas, 2 de auditorías imprevistas y 1 de seguimiento a la solución de las observaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero, Corte de Cuentas de la República, Auditoría Externa e Interna.

Presentó un resumen de los informes y de las observaciones emitidas en el período evaluado, clasificado por área de responsabilidad, indicando lo siguiente:

- En 6 informes de Auditoría Interna, no se reportan hallazgos.
- En 8 informes relacionados a Contratos Proveedores de TI, Contratación de Créditos e Inscripción de Garantías en Centros de Servicios, Reserva de Saneamiento y Canales Electrónicos; se reportan hallazgos y sus respectivas recomendaciones.
- En 2 informes relacionado al Lavado de Dinero de Activos y Financiamiento al Terrorismo y FEPADA se reportan en total 4 asuntos menores y las respectivas recomendaciones.
- En 1 informe se reporta el resultado del seguimiento a la solución de hallazgos, observaciones y asuntos menores emitidos por SSF, CCR, Auditoría Externa y Auditoría Interna, al 31/12/2020.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO  
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO  
Director Propietario

JAIME ANTONIO BAIREZ QUINTEROS  
Director Propietario

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ  
Directora Propietaria

NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ  
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA

JORGE ZELAYA LOZANO

Director Propietario

Director Suplente

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR  
Director Suplente

FERNANDO ERNESTO MONTES ROQUE  
Director Suplente

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO  
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA  
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITOS
- ❖ SOLICITUDES VARIAS DE RECUPERACIÓN
- ❖ SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO
- ❖ INFORME DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE TRABAJO FIDEAGRO
- ❖ EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020
- ❖ INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2020, A CONOCIMIENTO DE JUNTA DE DIRECTORES

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO  
SECRETARIO CORPORATIVO DE JUNTA DE DIRECTORES